



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3543 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO: 29 DIC. 2016

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 141739-2015, tramitado por don **José Antonio Parra Reyes**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04407667, sobre acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos **agrario**, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en este contexto, con fecha **16 de octubre del 2015**, don **José Antonio Parra Reyes**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04407667, mediante solicitud de inicio de trámite y mediante escritura pública de propiedad (el derecho de uso de agua superficial es diferente al derecho de propiedad), ha solicitado acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial proveniente del río: **Tumilaca y Vizcachas**, con fines de uso **agrario**, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, argumentando que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2014, hecho que justifica con la Ficha de Inscripción registral y Copia de documento de propiedad acreditado con : Predio adquirido por derecho de



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

sucesión intestada inscrito en la partida Registral N°11006547 del fundo rústico " La Chimba", adjuntos desde folios 07 al 13, que el administrado adjunta a su solicitud;

Que, mediante Acta de Notificación S/N, la Administración Local de Agua Moquegua, dispuso que don **José Antonio Parra Reyes**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **04407667**, realice la publicación a fin de continuar con el procedimiento conforme lo establece el literal b, del artículo 7 de la norma legal precedentemente anotada; constancias de publicación que fueron adjuntadas con Carta 267-2016-ANA-AAA.ICO-ALA-MOQ de fecha 22 de febrero;

Que, con Notificación N° **730-2016-ANA-AAA-ALA.MOQUEGUA**, de fecha 16 de agosto del 2016, la Administración Local de Agua Moquegua, comunica al administrado la verificación técnica de campo, con la finalidad de constatar el uso del agua y que el lugar cuenta con las obras necesarias para el uso;

Que, con oficio N° **2579-2015-ANA-AAA-ICO-ALA-Moquegua** de fecha **30 de setiembre del 2016**, la Administración Local **Moquegua**, previa verificación técnica de campo realizada el **25 de agosto del 2016**, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña conteniendo el Informe Técnico N° **0449-2016-ANA-AAA CO-ALA MOQ.RJTC** de fecha **15 de setiembre del 2016**, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° **4079-2016-ANA-AAA-CO-EE1** de fecha **02 de noviembre de 2016**, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso **agrario**, a favor de don, **José Antonio Parra Reyes**, con Documento Nacional de Identidad N° **04407667**, en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua, comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta **48970.12 m3**, equivalente a un caudal constante de **0.70 l/s**, proveniente del río: **Tumilaca y Vizcachas**, cuyo uso de agua tendrá lugar en el distrito de **Torata**, provincia de **Mariscal Nieto**, departamento de **Moquegua** y geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona **19**; **293 586** Este **8 099 238** Norte; cuyas características son las siguientes:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
SUPERFICIAL	RIO TUMILACA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TOTARA	MOQUEGUA	WGS	19	293 586	8 099 238

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI N°

UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA

VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
José Antonio Parra Reyes	04407667	“ La Chimba”	00625	4.0216	4.0216	48970.12
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	MOQUEGUA	BLOQUE DE RIEGO:	CHARSAGUA	FUENTE DE AGUA:	SUPERFICIAL	
COMISIÓN DE USUARIOS:	CHARSAGUA	CODIGO DE BLOQUE:	PMOQ-5001-B012	TIPO DE FUENTE:	RIO TUMILACA Y VIZCACHAS	
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:	CHARSAGUA	NOMBRE DE CANAL:	CD AGUAS CHARSAGUA,L1 BUENA VISTA, L2 EL RAYO	
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:	TORATA	R.A. N° 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ		APROBACIÓN DE ESTUDIOS		
PROVINCIA:	MARISCAL NIETO	R.A. N° 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ		OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE AGUA		
DEPARTAMENTO:	MOQUEGUA					

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO TUMILACA	4,407.31	3,917.61	4,407.31	3,672.76	4,162.46	3,672.76	4,162.46	4,162.46	3,672.76	4,407.31	3,917.61	4,407.31	48,970.12
TOTAL													

ARTÍCULO 2° El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, debiendo asimismo cumplir con las demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución al administrado y a la junta de usuarios de Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch.
ADOV/MAOTAUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑAIng. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

